PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7646 B

TEAPA

No.- 4947

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO (GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO) PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO.

LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNCIPIO DE TEAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE ENERO DE 2015. SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

01.- Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del estado y de nuestro País.

02.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer.....*

b) Los casos en que requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.

03.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que esta en dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del Proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como seria desincorporar, enajenar, gravar, etc.

04.- Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para: ..... "intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana,...

05.- Que considerando que la seguridad pública es una función que compete a la Federación, los Estados y los Municipios, consagrada en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos que reza: *"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios..."*

06.- que el mismo articulo 21 párrafo decimo, se establece *"... y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad publica...."*

07.- que la administración de justicia se encuentra consagrada en el artículo 17 párrafo segundo: *"....toda persona tiene derecho a que le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla..."*

08.- que para el individuo, la administración de la justicia también requiere de una defensoría pública de calidad y una fiscalía que investigue profesionalmente los delitos.

09.- que con fecha 01 de Octubre de 2014 se solicitó mediante oficio al H. Ayuntamiento, una superficie en donación para establecer en ella la infraestructura del Nuevo Sistema Penal Acusatorio; en el que estaría anexo, **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA**.

010.- que con **fecha 31 de Enero de 2015 en Sesión ORDINARIA de Cabildo** y asentada en Acta número VEINTICINCO se aprobó por unanimidad la donación de un **predio ubicado en LA CALLE UNO S/N, CON CALLE 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO** propiedad de este municipio de Teapa, en favor DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO (GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO)

011.- Que con **fecha 31 de enero de 2015 en Sesión Ordinaria de Cabildo** y asentada en **Acta número veinticinco,** se aprobó por unanimidad la rectificación de la superficie donada y destinada AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO (GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO) con la finalidad de mejorar su distribución.

012.- Que con **fecha 31 de enero de 2015 en Sesión Ordinaria de Cabildo** y asentada en **Acta número veinticinco,** con la finalidad de perfeccionar las donaciones para establecer a infraestructura del Nuevo Sistema Penal Acusatorio, se aprobaron por unanimidad las adecuaciones necesarias para que cada una de las dependencias pueda contar con el área suficiente; al tiempo que se ordenó la complementación del resolutivo de enajenación y su publicación inmediata en e periódico oficial.

013.- Que en este H. Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del municipio de a región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

I **Título o Documental idónea con el que acredite la propiedad o Tenencia Legal del inmueble;** la propiedad se acredita con la Posesión que emite la Subdirección de Catastro de este municipio.

II. **Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;** el predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Libertad de Gravamen con número de volante 23003 del número de predio 17549 y folio real 51759 expedido por el C. LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ Registrador Público del Instituto Registral de Estado, con sede en la ciudad de Jalapa, Tabasco en la cual se hace constar que la superficie que comprende dicho predio, se encuentra inscrito a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco y actualmente no reporta ninguna clase de gravámenes.

III. **El Valor Fiscal; tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practiquen un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente:** el inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de $59,726.00 (cincuenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100) según Cédula Catastral de cuenta U008170 de Clave Catastral: U 002-0008-000006, expedida por EL C. Luis Fernando Sánchez Bastar, quien funge como Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

IV. **Indicar el uso de suelo del predio:** el uso del suelo, será destinado para USO PUBLICO como se acredita con la autorización de factibilidad de uso de suelo, con número de permiso DOOTSM-VU-US-131-2015 de fecha 18 de septiembre de 2015; expedida por EL Ing. Romeo Sergio Ricardez Robredo quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa.

V. **La Exposición de Motivos en que se fundamenta la solicitud;** expedida por el Lic. Francisco Javier Galarza Hernández Director de Asuntos Jurídicos del H. ayuntamiento Constitucional de este Municipio. Además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla: que en este caso es la Sesión Ordinaria de Cabildo y asentada en el Acta número veinticinco.

VI. **Acreditar que el adquiriente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula:** esta fracción se acredita por deducción, en virtud de que los beneficiarios al ser personas morales, no pueden guardar algún parentesco, con alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. **Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o jurídicas colectivas: INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA.** El cual es un ente público.

VIII. **Superficies, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente:**

SUPERFICIE DEL TERRENO: 298.63 METROS CUADRADOS

Medidas y linderos:

Al norte: 8.20 m, con Humberto Tapia Rojas 8.00 m y 13.50 m, con Arroyo Chacuiba;
Al sur: 22.87 m. con José N. Farías Dagdug;
Al este: 21.20m. Con calle 5 de mayo;
Al oeste: 2.70m. Con Ángela García.

IX. **Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular, y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de ningún inmueble:** esta fracción se acredita por deducción en virtud de que el beneficiario no es un particular.

X. **Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al Servicio Publico Municipal:** MEDIANTE OFICIO NUMERO DOOTSM/702/2015 FIRMADO POR EL Ing. Romeo Sergio Ricardez Robredo Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa.

XI. **Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico:** mediante oficio de numero 401.F (4)50.2015/CITAB/1323, Folio número 218 expedida por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Delegada del Centro INAH Tabasco.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

UNICA.- Que en este Ayuntamiento constitucional de Teapa Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de este municipio, en coordinación con las entidades Estatales y Federales eliminando la exclusión, autoriza la Enajenación a Título Gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad en favor del Instituto de la Defensoría Pública del Estado (Gobierno del Estado de Tabasco), para la construcción de la infraestructura del Nuevo Sistema Penal Acusatorio.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO, REGIDOR MIGUEL ANGEL PÈREZ VERA, DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

FIRMA DEL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL. ASÌ COMO DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.

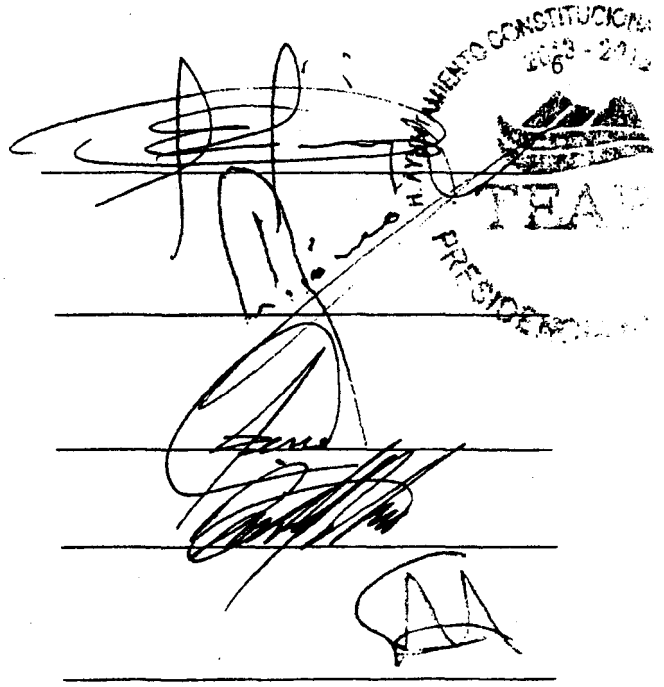

LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA
PRESIDENTA MUNCIPAL Y PRIMER REGIDOR

MVZ. JOSÈ LUIS ARJONA LEON
SÌNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

ING. MARTIN EDUARDO FERRER CANCINO
TERCER REGIDOR

PROFRA. DALIA MARIA CANO BALBOA
CUARTO REGIDOR

LIC. EZEQUIEL MARTINEZ ALFARO
QUINTO REGIDOR

C. LUZ MARÌA ALOR CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. RODOLFO ESPADAS GARCÌA
SEPTIMO REGIDOR

LIC. ILIANA MARÌA SANCHEZ RUBIO
OCTAVO REGIDOR

..A.E. MIGUEL ESTEBAN MORALES TORRES
NOVENO REGIDOR

LIC. LEYSI MARINA BRINDIS SALAZAR
DECIMO REGIDOR

C. JOSE ANTONIO LÒPEZ CANCINO
REGIDOR PLURINOMINAL

DR. JESÙS MARTIN CRUZ LOPEZ
REGIDOR PLURINOMIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA,TABASCO A LOS 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

FIRMA DEL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA.

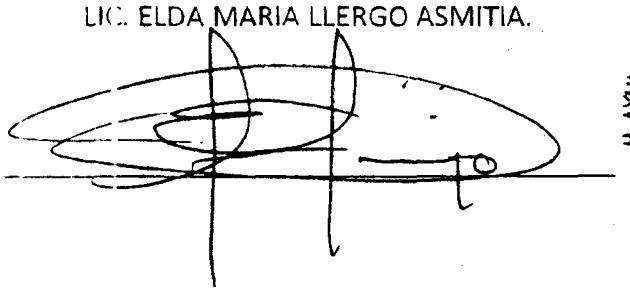

FIRMA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. SANTIAGO JESUS MELQUIADES CONTRERAS

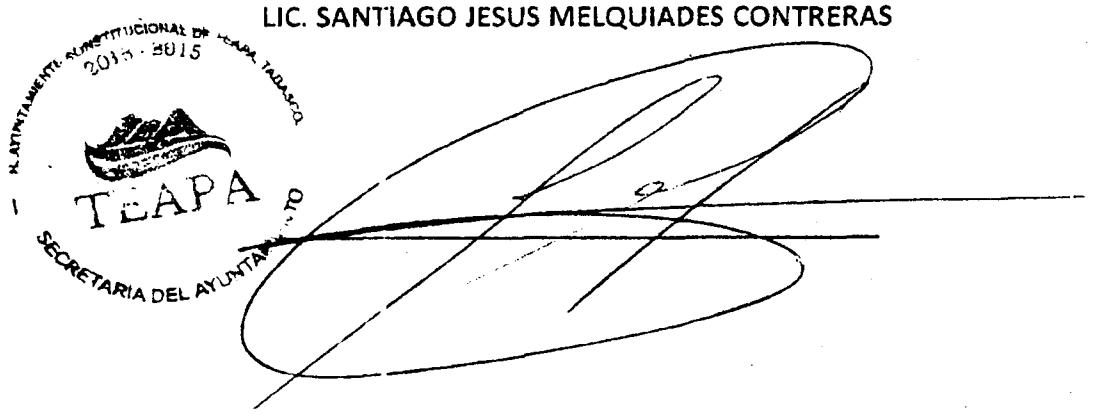

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.